



Concejo Municipal de Vista Hermosa  
Departamento del Meta  
República de Colombia

## ACUERDO 004 DE 2019 (JUNIO 25)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN MACARENA - GUAVIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA - META"**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR MACARENA - GUAVIARE de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el municipio de VISTA HERMOSA - META, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

**Parágrafo 1:** El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET MACARENA - GUAVIARE suscrito el 25 de enero de 2019 comprende los municipios de: Calamar, El Retorno, La Macarena, Mapiripán, Mesetas, Miraflores, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, San José del Guaviare, Uribe y Vista hermosa.

**Parágrafo 2:** El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de VISTA HERMOSA, META suscrito el 27 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR MACARENA - GUAVIARE de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de VISTA HERMOSA - META, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

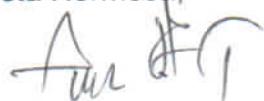
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de VISTA HERMOSA será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Concejo Municipal de Vista Hermosa,

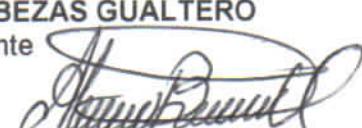
25 JUNIO 2019



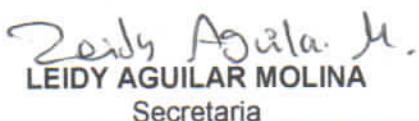
LEONARDO FABIO CABEZAS GUALTERO  
Presidente



CESAR AUGUSTO RAMIREZ PIRABAN  
1er Vicepresidente



ALVARO ALDENIS BARRERO VELASQUEZ  
2do Vicepresidente



LEIDY AGUILAR MOLINA  
Secretaria